

Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-32034-19-2245-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2245

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 470 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 470 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	8,255.9
Muestra Auditada	8,255.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal transferidos al municipio de Nohistlán de Mejía, Zacatecas.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios y Obra Pública del cual se revisó una muestra de 8,255.9 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

Para la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal bajo un modelo de fiscalización que consideró 470 auditorías, una a cada municipio seleccionado; 423 en modalidad presencial y 47 por medios electrónicos.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focalizó en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento fueron los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Nohistlán de Mejía, Zacatecas, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 por 8,255.9 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE NOCHISTLAN DE MEJÍA, ZACATECAS
 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023
 (MILES DE PESOS)

Número y denominación del contrato	Importe comprobado
NOCHIS/FONDOIV/2023/05 Adquisición de patrulla para el departamento de seguridad Pública Municipal	1,200.0
NOCHIS/FONDOIV/2023/04 Compra de 30 juegos de uniformes para elementos de seguridad pública municipal	517.5
NOCHIS/FONDOIV/2023/03 Compra de uniformes para elementos de seguridad pública municipal	508.9
SNC 1 Aportación para convenio para construcción de gimnasio de acondicionamiento físico, muro perimet	1,000.0
NOCHIS/FONDOIV/2023/08 Rehabilitación de calle hidalgo con pórfido, en el municipio de Nocistlán de Mejía, Zacatecas	2,280.5
NOCHIS/FONDOIV/2023/09 Rehabilitación integral en la calle zaragoza, en el municipio de Nocistlán de Mejía, Zacatecas	1,650.0
NOCHIS/FONDOIV/2023/07 Rehabilitación de red de línea eléctrica en la calle Hidalgo, en el municipio de Nocistlán de Mejía, Zacatecas	1,099.0
Totales	8,255.9

FUENTE: Pólizas, facturas, transferencias bancarias, auxiliar de bancos, catálogo de cuentas y catálogo de fuentes de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. De la revisión de 3 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 2,226.4 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con números de contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/05, por 1,200.0 miles de pesos, NOCHIS/FONDOIV/2023/04, por 517.5 miles de pesos y NOCHIS/FONDOIV/2023/03 por 508.9 miles de pesos; se verificó que en los tres casos se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, en los tres contratos se determinaron las inconsistencias siguientes:

En relación con los 3 contratos no presentaron el documento que acreditara que se contaba con suficiencia presupuestal para dicha compra, no presentaron solicitudes de cotización, el dictamen de excepción a la licitación, el acta de presentación de proposiciones, dictamen técnico y económico, el acta de fallo o el dictamen de adjudicación, la propuesta del proveedor ganador, acta constitutiva de los proveedores que participaron en el concurso, las constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para el contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/04 no presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de

Coordinación Fiscal, artículo 47 fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27 inciso B, fracción I, y 32-D, fracción III y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 33, 34, 49, 50, 52, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94 y 95; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

El municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para aclarar y/o justificar la entrega de información y para los contratos NOCHIS/FONDOIV/2023/05, NOCHIS/FONDOIV/2023/04 y NOCHIS/FONDOIV/2023/03 presentaron el oficio de suficiencia presupuestal, acta constitutivas de las empresas contratadas y constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de la obligaciones fiscales en sentido positivo y para el proveedor que ejecutó el contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/04 presentó la constancia de inscripción al padrón de proveedores; sin embargo, para los tres contratos no presentaron las solicitudes de cotización, dictámenes de excepción a la licitación, actas de presentación de proposiciones, dictámenes técnicos y económicos, propuesta económica del proveedor ganador y garantías de cumplimiento y vicios ocultos, por lo que no solventa lo observado.

2023-B-32034-19-2245-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron información relacionada con los oficios de suficiencia presupuestal, acta constitutivas de las empresas contratadas y constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de la obligaciones fiscales en sentido positivo; sin embargo, no presentaron las solicitudes de cotización, dictámenes de excepción a la licitación, actas de presentación de proposiciones, dictámenes técnicos y económicos, propuesta económica del proveedor ganador y garantías de cumplimiento y vicios ocultos los contratos NOCHIS/FONDOIV/2023/05, NOCHIS/FONDOIV/2023/04 y NOCHIS/FONDOIV/2023/03, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47 fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27 inciso B, fracción I, y 32-D, fracción III y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 33, 34, 49, 50, 52, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94 y 95; de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6; y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

3. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes de adquisiciones seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 2,226.4 miles de pesos, pagado con recursos del

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con números de contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/05, por 1,200.0 miles de pesos, NOCHIS/FONDOIV/2023/04, por 517.5 miles de pesos y el NOCHIS/FONDOIV/2023/03 por 508.9 miles de pesos, se verificó que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, consistente en las facturas y el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), que acredita el pago de los bienes a los proveedores y sus pólizas de egresos; sin embargo, no presentaron el contrato de la cuenta bancaria de donde se realizaron los pagos y el comprobante fiscal digital por internet (CFDI); además, la documentación justificativa presentada no es suficiente para dar certeza de que las adquisiciones fueron entregadas a entera satisfacción ya que la evidencia fotográfica presentada, por sí sola, no acredita que la imagen capturada corresponda a los bienes adquiridos, tampoco presentan los resguardos; en el caso de los contratos NOCHIS/FONDOIV/2023/04 y NOCHIS/FONDOIV/2023/03 no se presentó evidencia de la entrega de bienes al almacén de la dependencia contratante y en el contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/05 no se presentó el inventario de los bienes contratados, por lo que se observó un monto de 2,226.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 124 y 127.

El municipio Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación para aclarar los importes observados como el archivo electrónicos de los CFDI y evidencia de la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del fondo; sin embargo, faltó la documentación que acredite la entrega de los bienes adquiridos por lo que dicha documentación proporcionada no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que no solventa lo observado.

2023-D-32034-19-2245-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,226,456.20 pesos (dos millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de documentación que acredite la entrega de los bienes adquiridos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 124 y 127.

4. El Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, aportó mediante un Convenio de Coordinación y Colaboración Interinstitucional con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública un importe de 1,000.0 miles de pesos para la construcción de gimnasio de acondicionamiento físico, muro perimetral frontal y portón de acceso, pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023 y del cual se constató que el ente

fiscalizado presentó la documentación comprobatoria del gasto como es la póliza, la transferencia interbancaria y la orden de pago de la aportación; sin embargo, no presentó evidencia documental que el recurso del fondo haya sido aplicado en el proyecto descrito en el referido convenio, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y último párrafo, 17, fracción XII, y 23 y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I.

2023-D-32034-19-2245-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), por no presentar evidencia documental de que el recurso del fondo se aplicó en el proyecto descrito en el referido convenio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y último párrafo, 17, fracción XII, y 23.

Obra pública

5. Con la revisión de una muestra de 3 expedientes técnico unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 5,029.5 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con números de contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/08, por 2,280.5 miles de pesos, NOCHIS/FONDOIV/2023/09, 1,650.0 miles de pesos y NOCHIS/FONDOIV/2023/07 por 1,099.0 miles de pesos, se verificó que fueron adjudicados mediante Adjudicación Directa y en los tres contratos en el proceso de adjudicación y contratación, el municipio presentó inconsistencias o no acreditó contar con al menos alguna de la siguiente documentación:

El municipio no proporcionó el documento que acredita que se contaba con suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación, la propuesta del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el dictamen de adjudicación, las actas constitutivas de las empresas concursantes y las constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que no se pudo constatar que se aseguraran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, en el contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/08, no presentó evidencia de las solicitudes de cotización.

En relación con el contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/09, no presentó la constancia de inscripción al padrón de contratistas ni las garantías de cumplimiento del contrato ni de vicios ocultos; por último, para el contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/07 no presentó el acta constitutiva de la empresa contratada ni su garantía por defectos y vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 34, 36, 41, 46, 47, 48, 85, 87, 101, fracción II, 102 y 104; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y

último párrafo, 17, fracción XII, y 23; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

El municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación para aclarar y/o justificar la entrega de información y para los contratos NOCHIS/FONDOIV/2023/08, NOCHIS/FONDOIV/2023/09 y NOCHIS/FONDOIV/2023/07 presentaron el oficio de suficiencia presupuestal, el dictamen de excepción a la licitación, la propuesta económica del contratista ganador, el acta de presentación de proposiciones, los dictámenes técnicos y económicos, las actas de fallo y las actas constitutivas de las empresas concursantes; de los contratos NOCHIS/FONDOIV/2023/08 y NOCHIS/FONDOIV/2023/09 presentaron las constancias de situación y de opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo; así mismo, para el contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/08, presentó las cotizaciones, para el contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/09, presentó la constancia de inscripción al padrón de contratistas y las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos y para el contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/07, presentó el acta constitutiva de la empresa contratada y la garantía de vicios ocultos; sin embargo, para este último contrato la constancia de situación fiscal presentada no corresponde al contratista al que fue asignada la obra y la constancia de opinión de las obligaciones fiscales no corresponde con el año de ejecución de las obras, por lo que solventa parcialmente lo observado.

2023-B-32034-19-2245-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no proporcionaron las constancias de situación fiscal y de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales del contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/07, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 43 y 70, fracción I, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, artículos 34, 36, 41, 46, 47, 48, 85, 87, 101 fracción II, 102 y 104; de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y último párrafo, 17, fracción XII, y 23; y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

6. De la revisión de una muestra de 3 expedientes técnico unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría por un monto de 5,029.5 miles de pesos, pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023, con números de contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/08, por 2,280.5 miles de pesos, NOCHIS/FONDOIV/2023/09, por 1,650.0 miles de pesos y NOCHIS/FONDOIV/2023/07, por 1,099.0 miles de pesos, se verificó que en el caso del contrato número NOCHIS/FONDOIV/2023/08 presentaron

documentación comprobatoria, tal como pólizas, facturas y el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI); así mismo, se constató que presentó la documentación justificativa del gasto; sin embargo, no presentó el contrato de la cuenta bancaria pagadora; así mismo, se constató que para los contratos NOCHIS/FONDOIV/2023/09 y NOCHIS/FONDOIV/2023/07 la entidad fiscalizada no contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no acreditaron contar con al menos alguna de la siguiente documentación:

En relación con el contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/09, carece de documentación soporte de las estimaciones como la bitácora, números generadores, reportes fotográficos y pruebas de laboratorio, así como la documentación comprobatoria del gasto como lo son las facturas, pólizas de egresos, el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y el contrato de la cuenta bancaria pagadora; respecto al contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/07 la entidad fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto como la bitácora, números generadores, reportes fotográficos, pruebas de laboratorio, así como la documentación comprobatoria del gasto como son las facturas, pólizas de egresos, el comprobante del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) y el contrato de la cuenta bancaria pagadora, tampoco presentó la información relativa al cierre de la obra, por lo que se observó un importe de 1,962.4 miles de pesos.

El municipio Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó documentación para aclarar y/o justificar los importes observados, por lo que para el contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/08 presentó evidencia de la cuenta bancaria, para el contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/09 presentó la bitácora de obra, estimaciones 1, 2 y 3 con documentación soporte, facturas y pólizas y del contrato NOCHIS/FONDOIV/2023/07 presentó estimaciones 1 y 2 con documentación soporte, facturas, pólizas y documentos del cierre administrativo como las actas de entrega-recepción, de extinción de derechos y obligaciones y finiquito, así como el oficio de terminación de la obra; sin embargo, de los contratos NOCHIS/FONDOIV/2023/09 y NOCHIS/FONDOIV/2023/07 no presentaron la documentación que acredita el pago (SPEI, CLC u otro), así mismo, de este último contrato la presentación de la bitácora de obra no es suficiente para acreditar dicho punto ya que se encuentra incompleta, por lo que no solventa el importe observado.

2023-D-32034-19-2245-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 1,962,368.80 pesos (un millón novecientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), por concepto de la documentación que acredite el pago realizado a los contratos NOCHIS/FONDOIV/2023/09 y NOCHIS/FONDOIV/2023/07, así como la bitácora completa de este último.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,226,456.20 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 8,255.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Coordinación Fiscal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,188.8 miles de pesos, que representó el 62.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números 132, de fecha 22 de enero de 2025, respectivamente, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3, 5 y 6, se consideran como no atendidos.



1058

DEPENDENCIA: DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
SECCIÓN: I
OFICIO: No. 132
EXPEDIENTE: Admvo. / 2024-2027

ASUNTO: ENVIO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

MTRO. AURELIANO HERNANDEZ PALACIOS CARDIEL
DIR. GRAL. DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
P R E S E N T E.



Por medio del presente, y en atención al oficio con número DGAFFG "D"/3806/2024, de fecha 18 de diciembre del 2024, referente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023 relacionada con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUND), enviamos las solventaciones preliminares a las observaciones que se nos hicieron llegar a nuestro municipio, referente a la Auditoria No. 2245.

Sin más por el momento, y esperando una respuesta favorable, me despido enviándole un cordial saludo y quedando de usted muy

ATENTAMENTE

NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC. 22 DE ENERO DE 2025
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
NOCHISTLÁN DE MEJÍA, ZAC.
ING. DIEGO ALEJANDRO MERCADO QUEZADA



Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 47 fracciones IV y V
3. Código Fiscal de la Federación: artículos 27 inciso B, fracción I, y 32-D, fracción III
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 33, 34, 49, 50, 52, 86, 87, 89, 90, 91, 92, 94 y 95.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 124 y 127.

Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, segundo y último párrafo, 17, fracciones VIII y XII, y 23.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 34, 36, 41, 46, 47, 48, 85, 87, 101 fracción II, 102, 104 y 110, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, artículos 81, fracción II, 134, 135 y 136.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.